

LEY N° 10823.

Autorizando al Poder Ejecutivo para prorrogar el período de inscripción en los Registros Electorales Municipales y para fijar la fecha en que se realizarán las elecciones municipales, así como la instalación de los Municipios; y, derogando el artículo 98 de la Ley N° 10733.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar el período de inscripción en los Registros Electorales Municipales y para fijar la fecha, dentro del presente año, en que se realizarán las elecciones municipales, así como la instalación de los Municipios elegidos por voto directo.

Artículo 2°—Derógase el artículo 98° de la Ley de Elecciones Municipales N° 10733.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

Odria.